

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 20 de Junio de 2007

VISTO, el expediente N° 1009/07, correspondiente a la 4° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 2537/06, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de mayo de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco de Cooperación con la Dirección Nacional del Antártico;

Que el convenio tiene por objeto coordinar esfuerzos a efectos de implementar acciones referentes al continente Antártico tendientes a desarrollar, promover y realizar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de las partes firmantes;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, el 24 de mayo de 2007, entre la Dirección Nacional del Antártico y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Ana María Jaramillo**Jorge Molina****Noemí Perri**



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTÁRTICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la Dirección Nacional del Antártico, en adelante "LA DNA", representada en este acto por el Señor Director Nacional del Antártico, Doctor Mariano Arnaldo Memolli DNI 14.462.887, con domicilio legal en la calle Cerrito 1248 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "UNLa", representado en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto coordinar esfuerzos a efectos de implementar acciones referentes al continente Antártico tendientes a desarrollar, promover y realizar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de las partes firmantes.-----

SEGUNDA: Las partes, a efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, acuerdan la designación de un representante por cada parte, quienes actuarán de nexos conjuntamente con los funcionarios que a tal efecto correspondan. Por "LA DNA" será el Licenciado Sergio Fabián Policastro, DNI 16.511305 y por "La UNLa" será la Licenciada Roxana Puig, DNI 23.050.179. -----

TERCERA: Las acciones que se implementen en el marco del presente Convenio, se establecerán en forma de programas fijados mediante acuerdos específicos de las partes, a través de Protocolos Adicionales. En los mencionados Protocolos, deberá detallarse la tarea o actividad, los aportes de las partes, sus responsabilidades, los plazos de ejecución y los resultados esperados.-----

CUARTA: Los resultados de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio y de sus Protocolos Adicionales serán de propiedad común de las partes y podrán ser publicados y/o exhibidos conjunta o separadamente, con indicación de origen, previa revisión y autorización fehaciente de las partes, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los Protocolos Adicionales que originaron la tarea.-----

QUINTA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo establecido en el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de "LA DNA" o de la "UNLA" en su caso, no creándose relación laboral de ningún tipo con la parte contraria. Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios en instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA DNA" ni con la "UNLA".-----

Firma: Ana María Jaramillo

Jorge Molina

Noemí Perri




57/07


Universidad Nacional de Lanús

SIXTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente a su vencimiento por periodos iguales, hasta dos (2) periodos consecutivos, salvo que fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes en forma unilateral en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante un preaviso escrito a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes. En el caso de encontrarse tareas en marcha por aplicación de un Protocolo Adicional, se supondrá como fecha de conclusión del Convenio la establecida en el mismo como finalización de la tarea.-----

SÉPTIMA: La firma del presente Convenio no habilita para realizar ningún tipo de actividad que no esté acordado en Protocolos Adicionales.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo del año 2022.-----


Doctor Mariano Araldo Memolli
Dirección Nacional del Antártico


Dra Ana Jaramillo
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Ana María Jaramillo

Jorge Molina

Noemí Perri